



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2021/216/Q

Acuerdo: Conclusión de queja por no ratificación

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 10 de enero de 2022.-----

Visto el estado que guarda la queja presentada por [REDACTED] el 16 de octubre del año anterior, en la cual reclamó actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en su perjuicio, atribuidos a elementos de la **Policía de Investigación Criminal de Piedras Negras, Coahuila** y, atendiendo a que el 29 de noviembre del año anterior, se remitió por vía electrónica el oficio número [REDACTED] a la dirección que proporcionó en su reclamo, a través del cual se solicitó al quejoso que ratificara la queja que presentó vía telefónica, además de que durante la comunicación que se tuvo con el doliente el día 16 de octubre del año anterior, se le requirió que ratificara su inconformidad, sin que lo haya realizado dentro del término concedido, por lo que al no ser ratificada la misma, de conformidad con los artículos 65 y 66 del Reglamento Interior y 92 de la Ley, ambos de este Organismo protector de derechos humanos, es procedente la conclusión de la instancia por dicho motivo, debiéndose remitir el expediente al archivo como asunto totalmente concluido, sin perjuicio de que se le pueda recibir nuevamente la queja siempre y cuando no haya transcurrido más de un año desde que sucedieron los hechos y se reúnan los requisitos legales. Notifíquese el presente acuerdo al quejoso. Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila con sede en Piedras Negras, Coahuila.

MILS*